



**ADICIONAL EN PLAZO N°1 AL CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 008-2011**

<b>CONTRATANTE:</b>	Aguas de Córdoba S.A. E.S.P
<b>CONTRATISTA:</b>	Consorcio Agua Viva 2011
<b>OBJETO:</b>	Construcción del tramo final y protección laterales del canal de desagüe del vertedero de excesos y de canal colector de aguas lluvias en el embalse de Moñitos, Municipio de Moñitos – Departamento de Córdoba.
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$272.377.36,10
<b>PLAZO INICIAL:</b>	Cuatro (04) Meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
<b>PLAZO ADICIONAL N°1:</b>	Dos (02) Meses contado a partir del vencimiento del plazo inicial.

Entre los suscritos, **GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**, mayor de edad, con Residencia y domicilio en la ciudad de Montería, con cédula de ciudadanía N° 34.971.025, expedida en Montería, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**, sociedad con domicilio en Montería, inscrita en la Cámara de Comercio de Montería de Julio de 2008, bajo el número 00020288 del Libro IX; Sociedad con NIT. N° 900.229.952-6 y domicilio en Montería, Empresa de Servicios Públicos de carácter oficial, constituida por Escritura Pública N°1331 del 18 de Julio de 2008, otorgada en la Notaria Primera de la Ciudad de Montería y debidamente autorizada por la Junta Directiva, según Acta de Junta Directiva N° 02 del 16 de Septiembre de 2008, y quien para efectos de la presente adición se ha denominado como en el contrato inicial **AGUAS DE CORDOBA** o **EL CONTRATANTE** y **JORGE DAVID BITAR ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.766.015 de Montería, actuando en nombre y representación legal del **CONSORCIO AGUA VIVA 2011** identificada con NIT 900410407-8 compuesto por **JORGE DAVID BITAR ALVAREZ** (50%) y **MIGUEL ALEJANDRO JIMENEZ DIAZ** (50%) con residencia y domicilio en Montería - Córdoba, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición en **PLAZO** al contrato de Obra Civil N° 008-2011, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES**

1. Que la actual legislación contractual consagra la adición de contratos en su "Artículo 40. Indicando que: "Los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales".
2. Que si bien el artículo anterior hace solo referencia al valor, la adición debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, siendo este un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos y por ende



excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer.

3. La empresa Aguas de Córdoba S.A E.S.P. y el Consorcio Agua Viva 2011 suscribieron contrato de obra N° 008-2011, el día 01 de febrero de 2011, cuyo objeto es: Construcción del tramo final y protección laterales del canal de desagüe del vertedero de excesos y de canal colector de aguas lluvias en el embalse de Moñitos, Municipio de Moñitos – Departamento de Córdoba.
4. Que el plazo inicialmente convenido fue de Cuatro Meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación de obra, la cual se suscribió en la fecha 21 de febrero de 2011, una vez cumplido todos los requisitos de legalización y ejecución por parte del contratista y contratante.
5. Que con fundamento en lo anterior y lo estipulado en el contrato de obra civil, la Interventoría de la Obra está a cargo de Acuavalle SA ESP, encargada de realizar la supervisión al avance y desarrollo de las actividades programadas.
6. Que la empresa Acuavalle SA ESP, como Interventoría del proyecto ha venido realizando seguimiento al avance de ejecución de las obras objeto del presente contrato, encontrando que durante el transcurso de las mismas se han presentado imprevistos que a su consideración Técnica ameritan la realización de una adición en el tiempo de ejecución del contrato que permita compensar el tiempo en el que no se pudo avanzar óptimamente, de lo cual en oficio de fecha 16 de junio de 2011, la Interventoría entrega al contratante la JUSTIFICACIÓN TECNICA PARA ADICIONAR EN TIEMPO EL CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 008-2011.
7. Que la Justificación Técnica de la Interventoría, está acompañada de la Reprogramación de Obras ajustado, Registro Fotográfico y copia de la Bitácora de obra debidamente firmada por el Ingeniero Residente del contratista Luis Fernando Guerra Colon y el Coordinador de Interventoría de Acuavalle SA ESP, Ingeniero Samuel Sánchez.
8. Que dentro de la Justificación Técnica allegada por la Interventoría, ésta realiza un recuento de la ejecución de las obras, dentro de cual expresa como argumentos de la adición, los siguientes:
  - Que el contrato No. 008-2011, cuyo objeto es la “Construcción del tramo final y protecciones laterales del canal de desagüe del vertedero de excesos y de canal colector de aguas lluvias en el embalse de Moñitos, Municipio de Moñitos – Departamento de Córdoba”, inició el día 21 de febrero de 2011 y desde esta fecha



la empresa ACUAVALLE SA ESP, encargada de la Interventoría, comenzó la socialización de la obra.

- El proyecto contempla:
  - Relleno compactado con material seleccionado (Incluye cargue, extendida y compactación)
  - Excavación a mano (Vertedero)
  - Concreto ciclópeo para continuación de canal y canal lateral
  - Concreto de 3000 PSI para disipadores
  - Gaviones para disipación y protección
  - Construcción de cruce en estructuras metálicas, incluye columnas, zapatas, accesorios de acoples
  
- Que el contrato inicio el 21 de febrero de 2011, con la logística necesaria, traslado de materiales y convocatoria del personal de obra. Posteriormente se realizo la localización y replanteo, se iniciaron las excavaciones y demás ítems del contrato.
  
- Que actualmente la obra en general se encuentra ejecutada en un 75% y específicamente el porcentaje de avance por ítems se encuentra de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	% AVANCE
1	PRELIMINARES	
1,1	Localización y replanteo	100%
2	RELLENO Y COMPACTACIÓN	
2,1	Relleno compactado con material seleccionado (Incluye cargue, extendida y compactación)	100%
2,2	Acarreo	100%
3	EXCAVACIÓN	
3,1	Excavación a mano (Vertedero)	100%
4	CONCRETOS	
4,1	Concreto Ciclópeo para continuación de canal y canal lateral	70%
4,2	Concreto 3000 PSI para elemento de protección en concreto (cuña)	70%
4,3	Concreto 3000 PSI para disipadores	60%
5	ACERO	
5,1	Acero de refuerzo	60%
5,2	Alambre negro	60%
6	DISIPADORES DE ENERGÍA Y PROTECCIÓN	
6,1	Gaviones para disipación y protección	80%



ITEM	DESCRIPCION	% AVANCE
7	ESTRUCTURA PARA CRUCE	
7,1	Construcción de cruce en estructuras metálicas, incluye columnas, zapatas, accesorios de acoples	50%

- Que desde el día 12 de Mayo se comenzaron a presentar lluvias en la zona de la obra. Estas lluvias repercuten directamente en el tiempo de ejecución de la obra dado que:
- El acceso de los materiales como agregados pétreos y cemento se ve impedido dado que los vehículos no pueden llegar a la zona de la obra por que el terreno se encuentra en malas condiciones.
  - El acarreo del material producto de la excavación se hace lento dado que las lluvias afectan el terreno y disminuyen el rendimiento.
  - La explotación de la roca para los gaviones se suspende cuando se presentan lluvias.
  - En general las lluvias impiden que se desarrollen eficientemente las actividades del contrato.
- Que hasta la fecha se ha presentado un registro de lluvias de 12 días y el IDEAM (Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia) ha reportado que las lluvias continuaran el mes de Junio. Los días de retraso por causa de las fuertes lluvias se tienden a extender ya que posterior a las lluvias el terreno permanece saturado y se hace inestable y poco propicio para el tránsito de vehículos, estas mismas consideraciones aplican para el acarreo del material producto de la excavación.
- Explicada la situación actual del contrato No. 008-2011, y al concluir que los factores climáticos que han llevado a consumir tiempo del plazo contractual sin que se puedan ejecutar las actividades del contrato y que además los accesos de los materiales se dificultan debido a las condiciones del terreno, la explotación de la roca se interrumpe y el acarreo producto de la excavación se entorpece retrasando los rendimientos programados, se hace evidente la aprobación del tiempo solicitado según reprogramación de obras, por lo tanto, se le solicita a la empresa contratante Aguas de Córdoba SA ESP, la aprobación de una prórroga del contrato, por un tiempo de un (2) meses que ampare el tiempo perdido por lluvias, por la saturación del terreno y el tiempo de lluvias pronosticado por el IDEAM.
9. Que una vez estudiados los planteamientos de la Interventoría, que justifican la adición, se denotan que son circunstancias que efectivamente ocasionan la interrupción de las labores.





10. Que en virtud de lo antes expuesto, Aguas de Córdoba SA ESP aprueba la presente adición, la cual tiene como finalidad u objeto prorrogar el tiempo de ejecución actual de la obra, respecto de lo inicialmente convenido en el contrato primigenio.

Que esta adición se regirá por las siguientes cláusulas.

#### CLAUSULAS:

**CLAUSULA PRIMERA. PLAZO DE ESTA ADICION:** Adiciónese al Plazo de ejecución señalado inicialmente en la cláusula QUINTA del contrato N° 008-2011, un término de DOS MESES más; la cual quedara así:

**QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de la obra es de SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO. **EL CONTRATISTA** antes de iniciar deberá tener todo el personal de la obra con las afiliaciones al sistema de seguridad social y acorde con lo establecido en la ley para tales efectos. **PARAFRAFO PRIMERO: APLAZAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS:** por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO SEGUNDO:** una vez superado el motivo de la suspensión, se levantara acta de reinicio de obra. Cuando dentro de los ocho días calendarios siguientes a la superación del motivo de suspensión de la obra y no se suscriba el Acta de reiniciación, AGUAS DE CÓRDOBA SA ESP podrá dar por terminado de manera unilateral el contrato, caso en el cual **EL CONTRATISTA** deberá reintegrar el valor no ejecutado de la obra. **EL CONTRATISTA** deberá coordinar con la interventorita el valor del reintegro. **PARAGRAFO TERCERO:** El acta de inicio se firmara una vez aprobadas las garantías contractuales por AGUAS DE CÓRDOBA SA ESP. **PARAGRAFO CUARTO: VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. La Iniciación del objeto de la presente adición será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, dentro del término de la vigencia del contrato principal.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se obliga entonces a modificar la póliza original de cumplimiento, y Responsabilidad Civil Extra contractual adicionándola proporcionalmente respecto de los riesgos amparados inicialmente.

**CLAUSULA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Modificar la póliza original de cumplimiento. 2. La aprobación del certificado de modificación de la garantía única por parte del contratante.



Gobernación de  
**Córdoba**  
*Solidaria  
y comprometida*

**AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**

Adicional en plazo N°1 al Contrato de obra Civil N° OC8-2011

**CLAUSULA CUARTA.- IMPUESTOS Y PUBLICACION:** El contratista se obliga a cancelar los impuestos que surjan en virtud de esta adición en valor, de conformidad con las disposiciones legales e igualmente se obliga a publicarla en la gaceta Departamental, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago.

**CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

Para constancia se firma a los 20 días de junio de 2011.

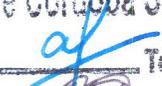
CONTRATANTE

CONTRATISTA

**GLORIA CECILA CABRALES SOLANO**  
Gerente Aguas de Córdoba SA ESP

**JORGE DAVID BITAR ALVAREZ**  
Representante Legal  
Consortio Agua Viva 2011  
Contratista

Aguas de Córdoba S.A.E.S.P

Reviso  Técnica

Reviso  Jurídica

Reviso  Administrativa

Fecha \_\_\_\_\_

Proyectó: E Barroso, Asesora ADC

Revisó: E Arroyo, Asesor ADC

A Fernández, Asesor Técnico ADC

E Jalilie, Director Activo y Financiero ADC

**AGUAS**  
de Córdoba  
S.A. E.S.P.

Calle 62B N°7-64 B/La Castellana TELEFAX: 785 01 49

E.mail: [aguasdecordoba@telecom.com.co](mailto:aguasdecordoba@telecom.com.co)

Montería - Córdoba - Colombia



Gobernación de Córdoba